Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

800-11-03 / SI – 0804

Sincelejo, 25 de abril de 2025

GOBERNACIÓN DE SUCRE
OFICINA CONTRATACIÓN
Recibido: Alvaro Aldana
28/4/25 Hora: 8:20 AM

Doctor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Gestión Contractual
Gobernación de Sucre.

REFERENCIA: Contrato de obra No. LP-SID-016-2022, Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Contrato de interventoría No. CM-002-2023, Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE MUNICIPIO DE SINCÉ DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASUNTO: Solicitud trámite contractual de prórroga No. 4 de los contratos de la referencia por el término de un (1) mes.

Estimado doctor.

El Departamento de Sucre suscribió el contrato de obra pública No. LP-SID-016-2022, con el CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL el día 16 de mayo de 2023, el cual se encuentra en ejecución de sus actividades.

Mediante el oficio de fecha 27 de marzo de 2025, cuyo asunto es "CE-GE-016-2025 Solicitud de prórroga de tiempo", el contratista de obra CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, solicitó trámite de prórroga del contrato por treinta un (1) mes bajo los siguientes argumentos:

> *"(…)- La suspensión del contrato de obra se gestionó el día 05 de diciembre de 2023, teniendo como motivo para tal acto contractual, la necesidad de la consecución de recursos adicionales para la ejecución de actividades no previstas contractualmente, y de necesaria ejecución, como lo eran en su momento la reposición de redes hidrosanitarias existentes en materiales obsoletos, que a la fecha desde su instalación original no han sufrido cambio y que al pretender pavimentar el tramo de vía con el objeto del contrato de la referencia, se considera pertinente el cambio de las redes para evitar a un futuro intervenciones en el pavimento rígido a construir.*
>
> *- Durante el plazo de suspensión transcurrido entre el 05 de diciembre de 2023*

Powered by CamScanner

y el 31 de diciembre de 2024, se presentó por parte de la contratante la gestión de forma activa de los recursos necesarios para la ejecución del alcance definitivo del objeto contractual.

- En la etapa 1 de ejecución del proyecto previa a la suspensión No. 01 del contrato de obra de la referencia, dentro de la logística y programación de proveedores e insumos requeridos para la ejecución de actividades, se estimaba el suministro del concreto con un proveedor establecido en la zona de influencia del proyecto. Posterior al reinicio fijado para el 31 de diciembre del año 2024, se procedió de nuestra parte a la retoma de proveedores con los cuales se habían realizado acercamientos para el suministro de insumos requeridos, encontrando que para esta fecha ya no haba disponibilidad de una gran mayoría de ellos, incluyéndose aquí el proveedor del concreto premezclado.

- En aras de garantizar el suministro del insumo, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta la novedad de la carencia de proveedores de concreto en la zona, lo cual en su momento se ajustaba a las condiciones financieras de la actividad de acuerdo a lo contractualmente establecido, y que de acuerdo a los ajustes generados en el contrato de obra, las condiciones del mercado sufrieron variación lo cual motiva a una nueva negociación con posibles proveedores o en su defecto, a generar la posibilidad de producir los insumos requeridos para la ejecución de los ítem contractuales, en sitio.

- Para esto se logró solucionar de nuestra parte, posterior a la verificación de proveedores de concreto premezclado, por la posibilidad de fabricar el concreto para la ejecución del ítem contractual 3.1 con un nuevo proveedor al inicialmente aprobado, teniendo en cuenta los procedimientos y especificaciones técnicas del contrato.

Y dentro de las garantías para que se presente el cumplimiento en condiciones técnicas y de calidad, se efectúa el diseño de mezcla para el concreto MR40, para que de esta manera se verifiquen las características de los materiales estimados de uso y se defina por medio del informe la metodología y materiales a disponer para la fabricación del insumo para la planta y/o equipos del nuevo proveedor. Cabe resaltar que en la intención de dar garantía a las obras ejecutadas, el resultado del informe se toma como el parámetro a dar cumplimiento para la ejecución de las obras en condiciones de calidad.

- El día 16 de abril del presente año se allega a la interventoría, el resultado del informe de laboratorio respecto del diseño de mezcla para un concreto MR40, insumo requerido para la ejecución del ítem 3.1 Pavimento en concreto hidráulico MR = 40kg/cm2, con formaletas, texturizado, vibrado y curado. Incluye cortes mecánicos para juntas, cordón polietileno, material sellante siliconado, acero liso para dovelas de transferencia. Espesor 20cm.

- El día 23 de abril del 2025, se reciben por parte de la interventoría observaciones al informe de diseño de mezcla, realizado por el CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, apreciaciones que obedecen a contenido de forma del documento, algunas como, las indicaciones de la procedencia de los materiales granulares a utilizar, entre otras.

Powered by CamScanner

documento, algunas como, las indicaciones de la procedencia de los materiales granulares a utilizar, entre otras.
- El compromiso de entrega del documento definitivo por parte del contratista se estima para el día 25 de abril del año en curso, con lo cual la interventoría atendiendo las obligaciones que le competen en cuanto a la calidad de las obras a supervisar, avalaría eventualmente el insumo sugerido de uso por parte del CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, para la atención del ítem contractual 3.1.
- El contratista de obra a la fecha siempre ha mantenido en obra y en disposición personal, equipos y materiales para la ejecución continua de actividades, así como se han implementado horarios adicionales de trabajo para compensar los tiempos consumidos por los motivos anteriormente expuestos.
Por los motivos antes expuestos, nos permitimos muy amablemente solicitar a ustedes la ampliación el plazo contractual para la ejecución de actividades pendientes por el término de un (01) mes, teniendo como nueva fecha de terminación el día 01 de junio del 2025, siendo que con la eventual aprobación del informe de diseño de mezclas, se puede dar inicio a la programación de ejecución de las actividades que requieren del uso de tal insumo.
La anterior ampliación de tiempo no generara costo alguno a la entidad por mayor permanencia del contratista de obra, ni aumento en los costos de las actividades contratadas (...)"

Frente a la solicitud expuesta, el representante de interventoría JOSE JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ a través de oficio 024-CM-002-2023 de fecha 25 de abril de 2025, cuyo asunto es "Solicitud de prórroga N°2 del contrato en tiempo", precisó entre otras lo siguiente:

"(...) Dado lo expuesto por CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, teniendo en cuenta la situación y estado actual del proyecto, analizando los puntos detalladamente, nosotros CONSTRUCCIONES BETANIA S.A.S nos permitimos manifestarle que, APROBAMOS la solicitud de prorroga enviada por el contratista de obra, no obstante dados los términos de esta y basándonos en las actividades faltantes concluimos que la aprobación de nosotros como agentes interventores será por un plazo de un (1) mes, una vez finalizada la prórroga N°3, quedando de esta manera como fecha de finalización el 1 de junio de del presente año.

De igual forma y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es indispensable para realizar el seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el contratista de obra durante el desarrollo de estas, CONSTRUCCIONES BETANIA S.A.S se permite solicitar al ente contratante una prórroga al contrato de interventoría No CM-002-2023, el cual tiene como objetivo: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE, MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, por el mismo tiempo que se prorroga la obra, soportada en las justificaciones dadas con anterioridad. Esta interventoría

Powered by CamScanner

hace claridad que la presente solicitud no generará gastos económicos adicionales a la Gobernación de Sucre por el tiempo el cual se prorrogue tanto el contrato de obra así mismo como el contrato de interventoría (…)"

Concepto de la supervisión

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de la supervisión que viene realizando a la obra pública en referencia, se permite señalar que, conforme lo informado por la Interventoría considera viable técnicamente la ampliación del plazo de ejecución conforme, prórroga solicitada por el contratista de obra por el término de un (1) mes y aprobada por la interventoría y de esta manera se puedan terminar las actividades contractuales contempladas en el contrato de obra pública acorde a lo contemplado tecnicamente, esto con el objeto de hacer prevalecer el interés general de los habitantes de la zona, quienes desean la finalización de la obra contratada y ésta cumpla su cometido de bien común.

No obstante, lo anterior, la supervisión conmina al contratista de obra adelantar las actividades conducentes que garanticen la ejecución de las obras, en los plazos contractuales establecidos conforme recomendación de la interventoría.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

> *Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)*

Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

0804

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de manera respetuosa solicita a la Subsecretaría de Gestión Contractual de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes para la realización del otrosí de prórroga No. 4 del contrato de obra LP-SID-016-2022 y del contrato de interventoría No. CM-002-2023, por el termino un (1) mes, teniendo como nueva fecha de terminación el primero (1) de junio de 2025.

Con el presente se adjuntan los siguientes documentos:

- Oficio CE-GE-016-2025 del 23 de abril de 2025
- Oficio 024- CM-002-2023 del 25 de abril de 2025

Atentamente,

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura Departamental.

Anexo: Once (11) folios.

Funcionario responsable	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Daniel Alejandro Castro Arroyo	Ingeniero Civil (externo) – Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Sol Milena Díaz Viloria	Abogada Contratista - Secretaría de Infraestructura	
Revisó	Ismael Bernardo Sierra Iriarte	Profesional Especializado - Secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Powered by CamScanner

Gmail Secretaria de Infraestructura Departamento De Sucre <infraestructura@sucre.gov.co>

CE-GE-016-2025 Solicitud de prórroga de tiempo

1 mensaje

consorcio grupo edificacional <grupoedificacional@gmail.com> 24 de abril de 2025, 17:42
Para: construccionesbetaniasas@gmail.com
Cc: infraestructura sucre <infraestructura@sucre.gov.co>

CE-GE-016-2025 Solicitud de prórroga de tiempo.pdf
93K

Powered by CamScanner

CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL

Barranquilla 23 de abril de 2025

Señores
CONSTRUCCIONES BETANIA SAS
Interventor
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Gobernación de Sucre
Ciudad

REFERENCIA. Contrato de obra No. LP-SID-016-2022

OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE

ASUNTO. CE-GE-016-2025 Solicitud de prórroga de tiempo

Por medio del presente, nos permitimos exponer las situaciones que motivan la presente solicitud de adición en tiempo al plazo contractual vigente, con la intención de contar con el plazo requerido para la ejecución de las actividades restantes para cumplir con el objeto del contrato de obra de la referencia.

ANTECEDENTES

- La suspensión del contrato de obra se gestionó el día 05 de diciembre de 2023, teniendo como motivo para tal acto contractual, la necesidad de la consecución de recursos adicionales para la ejecución de actividades no previstas contractualmente, y de necesaria ejecución, como lo eran en su momento la reposición de redes hidrosanitarias existentes en materiales obsoletos, que a la fecha desde su instalación original no han sufrido cambio y que al pretender pavimentar el tramo de vía con el objeto del contrato de la referencia, se considera pertinente el cambio de las redes para evitar a un futuro intervenciones en el pavimento rígido a construir.

- Durante el plazo de suspensión transcurrido entre el 05 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, se presentó por parte de la contratante la gestión de forma activa de los recursos necesarios para la ejecución del alcance definitivo del objeto contractual.

- En la etapa 1 de ejecución del proyecto previa a la suspensión No. 01 del contrato de obra de la referencia, dentro de la logística y programación de proveedores e insumos requeridos para la ejecución de actividades, se estimaba el suministro del concreto con un proveedor establecido en la zona de influencia del proyecto. Posterior al

Powered by CamScanner

reinicio fijado para el 31 de diciembre del año 2024, se procedió de nuestra parte a la retoma de proveedores con los cuales se habían realizado acercamientos para el suministro de insumos requeridos, encontrando que para esta fecha ya no haba disponibilidad de una gran mayoría de ellos, incluyéndose aquí el proveedor del concreto premezclado.

- En aras de garantizar el suministro del insumo, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta la novedad de la carencia de proveedores de concreto en la zona, lo cual en su momento se ajustaba a las condiciones financieras de la actividad de acuerdo a lo contractualmente establecido, y que de acuerdo a los ajustes generados en el contrato de obra, las condiciones del mercado sufrieron variación lo cual motiva a una nueva negociación con posibles proveedores o en su defecto, a generar la posibilidad de producir los insumos requeridos para la ejecución de los ítem contractuales, en sitio.

- Para esto se logró solucionar de nuestra parte, posterior a la verificación de proveedores de concreto premezclado, por la posibilidad de fabricar el concreto para la ejecución del ítem contractual 3.1 con un nuevo proveedor al inicialmente aprobado, teniendo en cuenta los procedimientos y especificaciones técnicas del contrato.

 Y dentro de las garantías para que se presente el cumplimiento en condiciones técnicas y de calidad, se efectúa el diseño de mezcla para el concreto MR40, para que de esta manera se verifiquen las características de los materiales estimados de uso y se defina por medio del informe la metodología y materiales a disponer para la fabricación del insumo para la planta y/o equipos del nuevo proveedor. Cabe resaltar que, en la intención de dar garantía a las obras ejecutadas, el resultado del informe se toma como el parámetro a dar cumplimiento para la ejecución de las obras en condiciones de calidad.

- El día 16 de abril del presente año se allega a la interventoría, el resultado del informe de laboratorio respecto del diseño de mezcla para un concreto MR40, insumo requerido para la ejecución del ítem 3.1 Pavimento en concreto hidráulico MR = 40kg/cm2, con formaletas, texturizado, vibrado y curado. Incluye cortes mecánicos para juntas, cordón polietileno, material sellante siliconado, acero liso para dovelas de transferencia. Espesor 20cm.

- El día 23 de abril del 2025, se reciben por parte de la interventoría observaciones al informe de diseño de mezcla, realizado por el CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, apreciaciones que obedecen a contenido de forma del documento, algunas como, las indicaciones de la procedencia de los materiales granulares a utilizar, entre otras.

- El compromiso de entrega del documento definitivo por parte del contratista se estima para el día 25 de abril del año en curso, con lo cual la interventoría atendiendo

Powered by CamScanner

las obligaciones que le competen en cuanto a la calidad de las obras a supervisar, avalaría eventualmente el insumo sugerido de uso por parte del CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, para la atención del ítem contractual 3.1.

- El contratista de obra a la fecha siempre ha mantenido en obra y en disposición personal, equipos y materiales para la ejecución continua de actividades, así como se han implementado horarios adicionales de trabajo para compensar los tiempos consumidos por los motivos anteriormente expuestos.

PETICIONES

Por los motivos antes expuestos, nos permitimos muy amablemente solicitar a ustedes la ampliación el plazo contractual para la ejecución de actividades pendientes por el término de un (01) mes, teniendo como nueva fecha de terminación el día 01 de junio del 2025, siendo que, con la eventual aprobación del informe de diseño de mezclas, se puede dar inicio a la programación de ejecución de las actividades que requieren del uso de tal insumo.

La anterior ampliación de tiempo no generara costo alguno a la entidad por mayor permanencia del contratista de obra, ni aumento en los costos de las actividades contratadas.

Quedamos atentos a cualquier comentario que merezca la información presentada, para dar respuesta a las inquietudes en el menor tiempo posible.

Atentamente,

PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES
C.C. 14.136.714 DE IBAGUE
R.L. SUPLENTE CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL

Powered by CamScanner

Sincelejo-Sucre, 25/abril de 2025

Oficio 024- CM-002-2023

Señores:
CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Gobernación de Sucre.

Referencia:
Contrato de obra No. LP-SID-016-2022 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
contrato de interventoría No CM-002-2023, el cual tiene como objetivo: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE, MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: Solicitud de prórroga N°4 de los contratos en tiempo.

Cordial saludo;

En nuestro ejercicio de las labores que nos competen como interventores al contrato de obra No. LP-SID-016-2022 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.; haciendo uso nuestra obligación como interventor apoyándonos en la clausula 10 de nuestro contrato "**OB*LIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR*"**, en su parágrafo 9 "***Analizar para la Secretaría de Infraestructura Departamental, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos.*** se recibió la solicitud por parte del CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL mediante oficio CE-GE-016-2025 el día 24 de abril de 2025, en donde el contratista manifiesta lo siguiente:

Powered by CamScanner

- La suspensión del contrato de obra se gestionó el día 05 de diciembre de 2023, teniendo como motivo para tal acto contractual, la necesidad de la consecución de recursos adicionales para la ejecución de actividades no previstas contractualmente, y de necesaria ejecución, como lo eran en su momento la reposición de redes hidrosanitarias existentes en materiales obsoletos, que a la fecha desde su instalación original no han sufrido cambio y que al pretender pavimentar el tramo de vía con el objeto del contrato de la referencia, se considera pertinente el cambio de las redes para evitar a un futuro intervenciones en el pavimento rígido a construir.

- Durante el plazo de suspensión transcurrido entre el 05 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, se presentó por parte de la contratante la gestión de forma activa de los recursos necesarios para la ejecución del alcance definitivo del objeto contractual.

- En la etapa 1 de ejecución del proyecto previa a la suspensión No. 01 del contrato de obra de la referencia, dentro de la logística y programación de proveedores e insumos requeridos para la ejecución de actividades, se estimaba el suministro del concreto con un proveedor establecido en la zona de influencia del proyecto. Posterior al reinicio fijado para el 31 de diciembre del año 2024, se procedió de nuestra parte a la retoma de proveedores con los cuales se habían realizado acercamientos para el suministro de insumos requeridos, encontrando que para esta fecha ya no haba disponibilidad de una gran mayoría de ellos, incluyéndose aquí el proveedor del concreto premezclado.

- En aras de garantizar el suministro del insumo, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta la novedad de la carencia de proveedores de concreto en la zona, lo cual en su momento se ajustaba a las condiciones financieras de la actividad de acuerdo a lo contractualmente establecido, y que de acuerdo a los ajustes generados en el contrato de obra, las condiciones del mercado sufrieron variación lo cual motiva a una nueva negociación con posibles proveedores o en su defecto, a generar la posibilidad de producir los insumos requeridos para la ejecución de los ítem contractuales, en sitio.

- Para esto se logró solucionar de nuestra parte, posterior a la verificación de proveedores de concreto premezclado, por la posibilidad de fabricar el concreto para la ejecución del ítem contractual 3.1 con un nuevo proveedor al inicialmente aprobado, teniendo en cuenta los procedimientos y especificaciones técnicas del contrato.

Y dentro de las garantías para que se presente el cumplimiento en condiciones técnicas y de calidad, se efectúa el diseño de mezcla para el concreto MR40, para que de esta manera se verifiquen las características de los materiales estimados de uso y se defina por medio del informe la metodología y materiales a disponer para la fabricación del insumo para la planta y/o equipos del nuevo proveedor. Cabe resaltar que en la intención de dar garantía a las obras ejecutadas, el resultado del

Powered by CamScanner

informe se toma como el parámetro a dar cumplimiento para la ejecución de las obras en condiciones de calidad.

- *El día 16 de abril del presente año se allega a la interventoría, el resultado del informe de laboratorio respecto del diseño de mezcla para un concreto MR40, insumo requerido para la ejecución del ítem 3.1 Pavimento en concreto hidráulico MR = 40kg/cm2, con formaletas, texturizado, vibrado y curado. Incluye cortes mecánicos para juntas, cordón polietileno, material sellante siliconado, acero liso para dovelas de transferencia. Espesor 20cm.*

- *El día 23 de abril del 2025, se reciben por parte de la interventoría observaciones al informe de diseño de mezcla, realizado por el CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, apreciaciones que obedecen a contenido de forma del documento, algunas como, las indicaciones de la procedencia de los materiales granulares a utilizar, entre otras.*

- *El compromiso de entrega del documento definitivo por parte del contratista se estima para el día 25 de abril del año en curso, con lo cual la interventoría atendiendo las obligaciones que le competen en cuanto a la calidad de las obras a supervisar, avalaría eventualmente el insumo sugerido de uso por parte del CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, para la atención del ítem contractual 3.1.*

- *El contratista de obra a la fecha siempre ha mantenido en obra y en disposición personal, equipos y materiales para la ejecución continua de actividades, así como se han implementado horarios adicionales de trabajo para compensar los tiempos consumidos por los motivos anteriormente expuestos.*

Dado lo expuesto por CONSORCIO GRUPO EDIFICACIONAL, teniendo en cuenta la situación y estado actual del proyecto, analizando los puntos detalladamente, nosotros CONSTRUCCIONES BETANIA S.A.S nos permitimos manifestarle que, APROBAMOS la solicitud de prorroga enviada por el contratista de obra, no obstante dados los términos de esta y basándonos en las actividades faltantes concluimos que la aprobación de nosotros como agentes interventores será por un plazo de un (1) mes, una vez finalizada la prorroga N°3, quedando de esta manera como fecha de finalización el 1 de junio de del presente año.

Powered by CamScanner

De igual forma y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es indispensable para realizar el seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el contratista de obra durante el desarrollo de estas, CONSTRUCCIONES BETANIA S.A.S se permite solicitar al ente contratante una prórroga al contrato de interventoría No CM-002-2023, el cual tiene como objetivo: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 6 Y 9 DEL BARRIO EL BOSQUE, MUNICIPIO DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE, por el mismo tiempo que se prorroga la obra, soportada en las justificaciones dadas con anterioridad. Esta interventoría hace claridad que la presente solicitud no generará gastos económicos adicionales a la Gobernación de Sucre por el tiempo el cual se prorrogue tanto el contrato de obra así mismo como el contrato de interventoría.

Atentamente;

JOSE JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES BETANIA S.A.S
INTERVENTORIA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner